

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: PODER

JHON JAIRO RAMIREZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 70.902.328 actuando en calidad de representante legal de la sociedad **RAMDEL GROUP S.A.S** con Nit. 901392042-9, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado al abogado **DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 70.905.060, y con tarjeta profesional No. 98.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me asista e interponga incidente de desembargo en el proceso Ejecutivo con radicado 2015-00331 que cursa en su despacho.

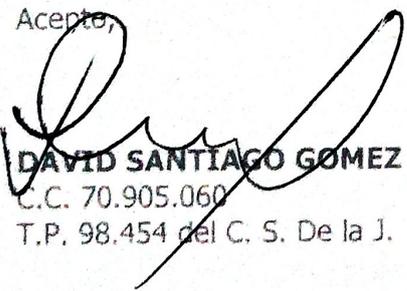
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, así como designar por su propia cuenta y responsabilidad defensor suplente y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, además de las inherentes de Ley.

Atentamente,



JHON JAIRO RAMIREZ GOMEZ
C.C. 70.902.328

Acepto,



DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ
C.C. 70.905.060
T.P. 98.454 del C. S. De la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26588

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Marinilla, compareció:

JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070902328 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



612t8ufc7e8y
11/12/2020 - 10:18:30:376



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE.

WILSON ANTONIO ARIAS GIRALDO

Notario Único del Círculo de Marinilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 612t8ufc7e8y



La Notaría única de Marinilla Ant.
Facilitó el conocimiento de la circular 3296/19 de la S.N.R y el usuario autorizó su identificación y autenticación Biométrica en línea

Recibo No.: 0019988981

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSklويد

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

RAMDEL GROUP S.A.S.

Nit:

901392042-9

Domicilio principal:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:

21-671567-12

Fecha de matrícula:

24 de Marzo de 2020

Ultimo año renovado:

2020

Fecha de renovación:

24 de Marzo de 2020

Grupo NIIF:

4 - GRUPO III. Microempresas.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 5 SUR No. 25 13 AP 2214

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

johnrg76@hotmail.com

Teléfono comercial 1:

3222153561

Teléfono comercial 2:

5042203

Teléfono comercial 3:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 5 SUR No. 25 13 AP 2214

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSkloid

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: johnrg76@hotmail.com
Telefono para notificación 1: 3222153561
Teléfono para notificación 2: 5042203
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RAMDEL GROUP S.A.S NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 13 de marzo de 2020 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 24 de marzo de 2020 bajo el número 8446 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

RAMDEL GROUP S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades:
El objeto de la sociedad será: La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos. El alquiler y/o arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por períodos superiores a treinta días:

- Promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios.
- Subdivisión de terrenos en lotes, sin mejora de los mismos.
- El suministro de espacio solo para albergue de animales.
- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata. La

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSklويد

confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie. La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar. La confección de ropa de trabajo. La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros. La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros. La confección de ropa de bebé. Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros. La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel. La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros. La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero. La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos. La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas. La confección de partes de los productos mencionados.

La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de Sociedades, Asociaciones o Empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las Compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios, así como vincularse a Sociedades ya existentes mediante adquisición de acciones o derechos en ellas, buscando al efecto los mismos propósitos a que se hizo alusión antes, participar en licitaciones o cualquier tipo de contratación pública o privada, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos valores, acciones, bonos y papeles de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, y, en general, celebrar actos o contratos civiles, comerciales, industriales y financieros.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionan con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el artículo quinto (Art. 5) en el presente, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSkloid

cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

La sociedad podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. La sociedad podrá importar y exportar, y realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor Nominal	: \$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$2.000.000,00
No. de acciones	: 200,00
Valor Nominal	: \$10.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$2.000.000,00
No. de acciones	: 200,00
Valor Nominal	: \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del representante legal principal.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSkloid

- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ DESIGNACION	70.902.328

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2020, de los Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 8446

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: RAMDEL GROUP SAS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSklويد

Matrícula No.: 21-701631-02
Fecha de Matrícula: 24 de Marzo de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 5 SUR No. 25 13 APTO 2214
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiabmpdabOSklويد

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Medellín, 1 de julio de 2020

Señor

CLEMENTE QUINTANA SANABRIA

Representante legal

SONY INTERAMERICAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

KM. 2.5 Vía Bogotá – Funza, Parque Industrial San Carlos II, Bodega 5 - ALMAVIVA,
Funza, Cundinamarca.

Ref: Cesión de contrato de arrendamiento

Apreciados Señores:

En consideración a que el contrato de arrendamiento vigente con ustedes nada estipula en relación con las cesiones que pueda hacer el arrendador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, procedo a notificar a ustedes la cesión de nuestra posición contractual, a favor de **SONY RAMDEL GROUP S.A.S.**, cesión que produciría sus efectos a partir del 1 de julio de 2020.

La entidad cesionaria, **RAMDEL GROUP S.A.S.** se hará cargo de las obligaciones derivadas del mencionado contrato a partir de la fecha efectiva de cesión arriba expresada, y suscribe esta comunicación en señal de aceptación de la cesión y de la adhesión al contrato vigente.

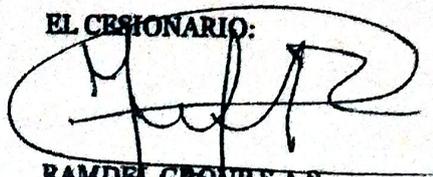
Cordial saludo,

EL CEDENTE:



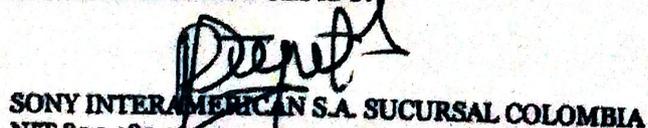
JOHN JAIRO RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 70.902.328

EL CESIONARIO:



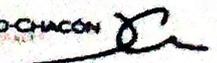
RAMDEL GROUP S.A.S.
NIT 901.392.042-9
Representada por
JOHN JAIRO RAMÍREZ GÓMEZ
C.C. 70.902.328
Representante legal

EL ARRENDATARIO CEDIDO:



SONY INTERAMERICAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT 800.185.100-2
Representada por
CLEMENTE QUINTANA SANABRIA
C.C. 12.996.044
Representante legal

LÓPEZ-CASTRO-CHACÓN





Bogotá, diciembre de 2020.

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EJECUTIVO DE WILLIAN BUITRAGO CONTRA WILFREDO FUENTES Y ENRIQUE BARRERA

DEMANDANTE: MARIA ODILIA OSPINA DE ENCISO
DEMANDADO: LUIFERRARO S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 2015-00331

DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ, mayor, vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía 70.905.060 y tarjeta profesional 98.454 del Consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de **RAMDEL GROUP S.A.S** con Nit. 901392042-9 representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ** identificado con CC. Nro. 70.902.328, según poder que me ha conferido y que anexo, promuevo incidente de levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el proceso de la referencia, que más adelante precisare, previos los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El día 18 de octubre de 2015, el juzgado 31 civil municipal de Bogotá, libro mandamiento de pago a favor de ORDILA OSPINA DE ENCISO y en contra de LUIS FERRANO S.A.S, LUIS FERNANDO MOLINA OSPINA Y JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ.

SEGUNDO: El día 16 de diciembre de 2015, el apoderado de la parte actora, presento memorial de sustitución de la demanda.

TERCERO: El día 04 de enero de 2016 el juzgado declaro improcedente la sustitución de demanda.

CUARTO: El día 11 de febrero de 2016, el Apoderado de la parte actora, presento memorial de reforma a la demanda.

QUINTO: El día 06 de abril de 2016, el despacho admitió la reforma a la demanda y libro mandamiento de pago ejecutivo.

SEXTO: Mediante auto del día 11 de agosto del año 2020 el juzgado 28 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, decreto fecha y hora para la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada.

SEPTIMO: El día 13 de octubre de 2020 el juzgado 28 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, llevo a cabo secuestro de inmueble, cuota parte ubicado en la avenida calle 26 No. 60-47 local 283 Gran estación centro comercial de la ciudad de Bogotá, en cabeza del demandado John Jairo Ramírez Gomez, y del mismo se hace entrega simbólica del secuestre designado SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.

OCTAVO: En la diligencia relacionada en el hecho anterior, aparece como quien atiende la diligencia el señor JUAN ANDRES CHACON TORRES, apoderado judicial de SONY INTERAMERICAN S.A.

NOVENO: Se debe tener en cuenta el día 01 de julio del año 2020, se realizó una cesión de contrato de arrendamiento a la sociedad **RAMDEL GROUP S.A.S** con Nit. 901392042-9, cesión que produce efectos a partir del 01 de julio de 2020, por tal motivo la entidad cesionaria **RAMDEL GROUP S.A.S**, se hará cargo de las obligaciones derivadas del mencionado contrato. Lo anterior suscrito y de conocimiento de **SONY INTERAMERICAN S.A.** Anexo cesión de contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 01 de julio de 2020.

DECIMO: Cabe resaltar que si el bien inmueble se encuentra embargado en proceso ejecutivo de ODILA OSPINA DE ENCISO contra JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ, según consta en el certificado de tradición y libertad del inmueble, se entiende que al existir cesión de contrato de arrendamiento a **RAMDEL GROUP S.A.S**, en principio no haría necesidad de pagar los cánones de arrendamiento a órdenes del secuestro, a menos que se decida algo distinto en el proceso.

DECIMO PRIMERO: Es de tener en cuenta que **RAMDEL GROUP S.A.S** solo tuvo conocimiento en el presente mes de diciembre que se había realizado un secuestro.

DECIMO SEGUNDO: Es importante tener en cuenta que el embargo recae sobre la propiedad, por cuanto los cánones de arrendamiento no pueden estar embargados, toda vez que no son de la propiedad. Lo anterior en vista de que el contrato de arrendamiento es independiente a la propiedad embargada, pues no se requiere ser dueño del bien para ser propietario del contrato de arrendamiento.

CONSIDERACIONES

El bien sobre el que recae el embargo es diferente a los cánones de arrendamiento, los cuales no han decretado embargo, ya que estos no son de la propiedad embargada, pues el contrato de arrendamiento suscrito es independiente a la propiedad embargada, ya que la firma de este no es por el propietario del bien, así entonces no es requerido ni obligatorio ser dueño del bien para suscribir un contrato de arrendamiento.

PETICIONES

1. Con base en los hechos narrados, los documentos anexos, y las pruebas que se decreten y se practiquen, solicito se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que han recaído sobre los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida calle 26 No. 60-47 local 283 Gran estación centro comercial de la ciudad de Bogotá, ya que el que suscribe el contrato de arrendamiento según cesión es **RAMDEL GROUP S.A.S** con Nit. 901392042-9.
2. Sírvase a condenar en costas al ejecutante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- Cesión de contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 01 de julio de 2020 Copia seguro obligatorio (SOAT)

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado
- Certificado de existencia y representación legal de **RAMDEL GROUP S.A.S.**
- Las aducidas en el acápite de pruebas

DEPENDENCIA JUDICIAL

Nombro como dependiente judicial a la señorita **KATHERINE CAICEDO VILLA**, estudiante de derecho con CC. 1.128.441.206 con la finalidad que retire copias, oficios, despachos comisorio, presente memoriales y recursos, retire demandas, retire títulos y toda la documentación que obre dentro del proceso para cumplir su gestión.

NOTIFICACIONES

APODERADO: Carrera 36 No 10 – 15 Oficina 402, poblado Medellín, Teléfono 2688431 Celular 3046130711, correo electrónico: grupogomezmeza@gmail.com

Del señor Juez, respetuosamente



DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ
C.C. Nro. 70.905.060 de Medellín
T.P. Nro. 98.454 del C. S. de la J.

RE: 201500331 INCIDENTE DE DESEMBARGO

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 12:06

Para: grupogomezmeza <grupogomezmeza@gmail.com>

Buenas tardes. Se acusa recibido

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado por favor diligenciar el siguiente

formulario: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUNTVMRkNDMU5URDdUWjIJREI1Qko4SDhHQi4u>

Actualice los datos de contacto con el juzgado en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUMUNVWVNDMjRMSUJDVTaZNIISMEEoMTIMWC4u>

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos,

siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: GOMEZ MEZA <grupogomezmeza@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 12:02

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 201500331 INCIDENTE DE DESEMBARGO

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: MARIA ODILIA OSPINA DE ENCISO

DEMANDADO: LUIFERRARO S.A.S. Y OTROS

RADICADO: 2015-00331

DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ, mayor, vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 70.905.060 y tarjeta profesional 98.454 del Consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado de **RAMDEL GROUP S.A.S** con Nit. 901392042-9 representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ** identificado con CC. Nro. 70.902.328, según poder que me ha conferido y que anexo, promuevo **incidente de levantamiento de las medidas cautelares**, decretadas en el proceso de la referencia.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO GOMEZ PEREZ

C.C. Nro. 70.905.060 de Medellín

T.P. Nro. 98.454 del C. S. de la J.

--

grupo gómez-meza Abogados

Tel. 2688431

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **GRUPO GOMEZ MEZA ABOGADOS**. Si Usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo

responsable es **GRUPO GOMEZ MEZA ABOGADOS** , que los usará con las siguientes finalidades: gestión administrativa, gestión de clientes, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing y envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede Usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **GRUPO GOMEZ MEZA ABOGADOS** , al correo electrónico grupogomezmeza@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar o mediante correo ordinario remitido a la carrera 36 n° 10-15 of. 402 el poblado -Medellin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ENERO 25 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 02. INCIDENTE DE DESEMBARGO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA